

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE HUANCAYO FRANKLIN ROSEVELT Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Conste por el presente documento, suscrito en cuatro ejemplares, el Convenio Marco, que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU**, con RUC N° 20145561095 con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 4089, del Distrito de El Tambo debidamente representado por su Rector el **Dr. MOISÉS VÁZQUEZ CAICEDO AYRAS**, identificado con DNI N° 07919052 a quien en adelante se le denominará "**LA UNCP**" y de otra parte la **UNIVERSIDAD PRIVADA DE HUANCAYO FRANKLIN ROSEVELT**, con domicilio legal en la Avenida Giráldez N° 542, de la Región de JUNIN, representado por su Rectora **Dra. YDA FLOR CAMPOSANO CORDOVA**, identificada con DNI N° 19835422, a quien en adelante se denominará "**ROOSEVELT**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. "**LA UNCP**", es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano; brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.
- 1.2. **ROOSEVELT**, es una persona jurídica de derecho privado, regida por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, Ley de CONAFU N° 26439 y su Reglamento, Resolución de Autorización N° 571-2009-CONAFU y Resolución N° 517-2010-CONAFU. Es una institución académica del más alto nivel de formación profesional de carácter humanístico, científico y tecnológico, democrática, que promueve la investigación y la proyección a la comunidad, comprometida en el desarrollo regional y nacional, esté integrada por docentes, estudiantes y graduados.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220

- Ley General de Educación N° 28044
- Decreto Ley N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del Decreto Ley N° 719.
- Estatuto y Reglamentos Internos de las Universidades.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

 Establecer los lineamientos de trabajo de cooperación entre ambas instituciones, así como el apoyo de una institución a otra en los aspectos, académicos, investigación, técnicos profesionales, logísticos y financieros.

CLÁUSULA CUARTA: CONSIDERACIONES GENERALES Y METAS

 Las partes se reconocen y declaran que existe un valioso espacio de oportunidades para la colaboración institucional, así mismo, consideran importante establecer relaciones duraderas y eficaces orientadas al intercambio de conocimientos y experiencias en los ámbitos de su competencia y, por tanto, acuerdan y manifiestan su voluntad en celebrar el presente convenio.

Las partes manifiestan su intención de implementar los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento y experiencia, para lo cual resulta conveniente establecer una alianza estratégica con el propósito de aunar sus capacidades y competencias para consecución de los fines para los cuales fueron creados.

- 
- Realizar intercambio de docentes y estudiantes.
 - Incrementar índices de productividad por capacitación y entrenamiento en ambas organizaciones.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

- Favorecer la participación en proyectos y programas de investigaciones conjuntas y desarrollos bilaterales.
- Realizar actividades académicas conjuntas de extensión, cursos y/o seminarios de pre y post grado.
- Intercambio recíproco de libros y publicaciones y materiales de investigación y docencia.
- Otras que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de ambas partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo.
- Realizar convenios específicos, coordinados y suscritas conforme a ley.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una **duración de cinco (5) años**, pudiendo una de las partes ponerle término en cualquier momento, lo que se hará mediante comunicación escrita al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento con una anticipación mínima de quince (15) días calendario.

La terminación del presente convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades acordadas, las cuales continuarán hasta su culminación.

Estando conforme las partes con cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Huancayo a los nueve días del mes de abril de 2018.



DRA. YDA FLOZ CAMPOSANO CÓRDOVA
PRESIDENTA
UNIVERSIDAD PRIVADA DE HUANCAYO
FRANKLIN ROOSEVELT



Dr. MOISÉS VÁZQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ



Revisado



Universidad Nacional del Centro del Perú

Rectorado



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Huancayo, 17 de abril de 2018

OFICIO MÚLTIPLE N° 017-2018-R-UNCP

Señor (a):

DRA. ROSSANA MIRTHA SCARSI MARATUECH

DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL



Presente.-

ASUNTO: REMITO CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE HUANCAYO FRANKLIN ROSEVELT Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo (a) cordialmente y a la vez comunicarle que, nuestra Institución ha firmado el "**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE HUANCAYO FRANKLIN ROSEVELT Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**", el mismo que remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector UNCP

N° DE FOLIOS QUE SE ADJUNTA (02)

C.c.:

* Archivo

MRVCA/gmr

archivo

